

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao, 6 de mayo de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha seis de mayo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 124-2025-R.- CALLAO, 6 DE MAYO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 01451-2025-OPP recibido el 30 de abril de 2025 (Expediente N° 2110071), mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita se expida la Resolución Rectoral modificando la incorporación de saldos de balance en el Presupuesto Institucional aprobado por Resolución N° 023-2025-R.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° del Decreto Legislativo 1440 establece que durante los primeros (30) treinta días hábiles de los años fiscales se debe emitir la certificación de crédito presupuestario respecto a las previsiones emitidas, a fin de garantizar la existencia de créditos presupuestarios suficientes para la ejecución del gasto público en el respectivo año fiscal;

Que, de acuerdo al artículo 46° del Decreto legislativo Nº1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto público, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva Nº0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación, determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° del Decreto Legislativo 1440 establece: "En los supuestos previstos en los párrafos 41.4 y 41.5, durante los primeros treinta (30) días hábiles de los años fiscales subsiguientes, el responsable de la administración del presupuesto en la unidad ejecutora, y la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, en coordinación con la ofi cina de administración del Pliego o la que haga sus veces, debe emitir la certificación de crédito presupuestario respecto de la previsión emitida en el marco de los referidos párrafos, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente orientado a la ejecución del gasto público en el respectivo año fiscal y en concordancia con los dispuesto en el párrafo 41.1, bajo responsabilidad del Titular del Pliego";

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 722-2024-R del 24 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 529-Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Año Fiscal 2025, a



Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

nivel de categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto / Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Resolución N° 023-2025-R del 23 de enero del 2025, se resolvió aprobar "La incorporación de saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2024, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma S/ 30, 168, 041(...).", respectivamente;

Que, mediante el Informe del visto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que "(...) debido a la suspensión del Contrato N°016-2024-UNAC, la declaratoria de nulidad del Contrato N°024-2024-UNAC y del Contrato N°001-2025-UNAC, correspondientes a la ejecución de obra de los mencionados proyectos, es necesario modificar la incorporación de saldos de balance aprobada con la Resolución Rectoral N°023-2025-R a fin de adecuar el monto de presupuesto institucional con las nuevas proyecciones de ejecución de gasto en inversiones."; en tal sentido, señala que "(...) se procede a modificar el Informe N°003-2025-OPP/UPP-UNAC, documento que sirve de sustento para la emisión de la Resolución Rectoral N°023-2025-R, con la finalidad de reducir el monto de incorporación a la suma de S./11,292,231.00 soles, según se detalla en el Informe N°025-2025-OPP/UPP-UNAC.";

Que, obra en autos el Informe N° 025-2025-OPP/UPP-UNAC, del Especialista en Temas de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien señala en sus conclusiones que "Se considera pertinente modificar el Informe N°003-2025-OPP/UPP-UNAC, documento que sirve de sustento para la emisión de la Resolución Rectoral N°023-2025-R, con la finalidad de reducir el monto de incorporación de saldos de balance a la suma de S/11,292,231.00 soles, en aras de adecuar el monto de presupuesto para inversiones con las nuevas proyecciones de ejecución de gasto."; asimismo, recomienda "(...) emitir la resolución que apruebe la modificación de la Resolución Rectoral N°023-2025-R, correspondiente a la incorporación de mayores fondos provenientes de saldos de balance en el Presupuesto Institucional de la universidad.":

Que, de lo evaluado, en el Oficio e Informe emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto respecto a la modificación de la Resolución Nº 023-2025-R, se debe precisar que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 01451-2025-OPP e Informe N° 025-2025-OPP/UPP-UNAC y la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° APROBAR, la modificación de la Resolución Rectoral N°023-2025-R, en lo referido al monto de la incorporación de saldo de balance y el detalle del mismo. Debiendo considerarse la incorporación de saldos de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2025, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, la suma S/ 11, 292,231, conforme el siguiente detalle:

			MONTO ENSOLES
<u>INGRESOS</u>			11,292,231
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 - Recursos Determinados Saldo de Balance	6,940,610
	1.9.1.1.1.1 :		6,940,610
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	·	: 2 - Recursos Directamente Recaudados 1.1.1.1 : Saldo de Balance	4,351,621
	1.9.1.1.1.1 :		4,351,621



Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EGRESOS			11,292,231
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 - Recursos Determinados	1,521,911
SECCION PRIMARIA	:	GOBIERNO NACIONAL	1,521,911
PLIEGO	529:	Universidad Nacional del Callao	1,521,911
Unidad Ejecutora	107:	Universidad Nacional del Callao	
Programa Proyecto	0066:	FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA	1,521,911
	2544704:	FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO	1,521,911
Obra	4000040:	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION UNIVERSITARIA	1,521,911
Función	22:	EDUCACION	1,521,911
División Funcional	048:	EDUCACION SUPERIOR	1,521,911
Grupo Funcional	0109:	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	1,521,911
Finalidad de la Meta	0188102:	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS UNIVERSIDADES	1,521,911
Categoría del Gasto	6:	GASTO DE CAPITAL	1,521,911
	2.6:	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,521,911
FUENTE DE			
FINANCIAMIENTO	:	5 - Recursos Determinados	5,418,699
SECCION PRIMARIA PLIEGO	: 529:	GOBIERNO NACIONAL Universidad Nacional del Callao	5,418,699 5,418,699
Unidad Ejecutora	107:	Universidad Nacional del Callao	3,410,033
Programa	0066:	FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	5,418,699
Proyecto		CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD	
	2604164:	NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	5,418,699
Obra	4000022:	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION UNIVERSITARIA	5,418,699
Función	22:	EDUCACION	5,418,699
División Funcional	048:	EDUCACION SUPERIOR	5,418,699
Grupo Funcional Finalidad de la Meta	0109:	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA CONSTRUCCION DE OBRAS DE	5,418,699
ו ווומוועמע עב ומ ועוכנמ	0000464:	INFRAESTRUCTURA	5,418,699
Categoría del Gasto	6: 2.6:	GASTO DE CAPITAL ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,418,699 5,418,699
51151175 0 5	2.0.	, is gold for the Property of	3,110,000
FUENTE DE		2 Pagurege Directamente Descudedes	A 351 631
FINANCIAMIENTO SECCION PRIMARIA	:	2 - Recursos Directamente Recaudados GOBIERNO NACIONAL	4,351,621 4,351,621
PLIEGO	529:	Universidad Nacional del Callao	4,351,621
Unidad Ejecutora	107:	Universidad Nacional del Callao	
Programa	0066:	FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	4,351,621
Proyecto		CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN	
		TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA	
	2604164:	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO,	4,351,621
		DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA	
		CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	
		DEFAR TAIVIENTO CALLAC	



Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Obra	4000022:	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION UNIVERSITARIA	4,351,621
Función	22:	EDUCACION	4,351,621
División Funcional	048:	EDUCACION SUPERIOR	4,351,621
Grupo Funcional	0109:	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	4,351,621
Finalidad de la Meta	0000464:	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	4,351,621
Categoría del Gasto	6:	GASTO DE CAPITAL	4,351,621
	2.6:	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,351,621

- 2º DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
- **3° DISPONER**, que a Oficina de Planificación del Pliego 529-Universidad Nacional del Callao, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.
- **4° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Registrese y Comuniquese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

uis Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPP, URH, UA, UEI, UC y UT.